



**COMUNICADO N° 05**  
(Lunes 21 de mayo de 2018)

**DE:** Rectoría

**PARA:** Directivos, docentes y personal administrativo

**ASUNTO:** Tiempos compensatorios por votaciones.

Cordial saludo.

Con el fin de despejar dudas con respecto a los tiempos compensatorios por votaciones, nos remitimos directamente a la legislación vigente:

De acuerdo a la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes, en el Artículo 3. reza: “El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.”

De otra parte, conforme al Artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano) “...Los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación...”

En estos términos, para obtener de común acuerdo la media jornada de las próximas elecciones de mayo 27 la fecha límite es junio 27, pero como los educadores salen a vacaciones en junio 15, se considera realizar el consenso hasta ésta fecha. Además, para la jornada completa de los jurados de votación la fecha límite para el consenso es julio 11 de 2018.

De darse la segunda vuelta en las elecciones se realizaría el próximo 17 de junio, por lo tanto, la media jornada se debe consensuar hasta julio 17 y la jornada completa para los jurados de votación hasta agosto 1 de 2018.

En todo caso, para la media jornada se debe presentar el *Certificado Electoral* y para la jornada completa la *Constancia sobre Prestación de Servicio como Jurado de Votación*. Además se debe realizar el consenso sobre la fecha de disfrute del beneficio antes de que se venzan los términos establecido por la Ley.

En las coordinaciones reposará formato para firmar los consensos, al cual se deben anexar el certificado de sufragante o la constancia de jurado de votación.

Para más información puede consultarse:

<https://www.registraduria.gov.co/Preguntas-frecuentes-sobre-el,2498.html>

*El éxito no es el final, el fracaso no es fatal: es el coraje de continuar lo que cuenta.*

**Winston Churchill**

Respetuosamente,

**EDWIN FERNEY MONTOYA VELÁSQUEZ**  
Rector